



ORDEN

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Con fecha 5 de mayo de 1988, se aprobó el convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 - y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizan el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 32, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, los programas de Acogida y Orientación Social, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia, de Prevención, Incorporación Social y Dinamización comunitaria y el de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria. Asimismo promoverán la participación social y la acción del voluntariado en cada uno de los programas.

Estos programas, tal y como se recoge en el punto 3 del mismo artículo, serán de implantación obligatoria y progresiva en toda la Región de Murcia, estando condicionada su implantación por las ratios de población e incidencias de situación social que hay en cada zona básica de servicios sociales.

En la actualidad no existe un desarrollo de los contenidos y concreción de estos programas en cada una de las entidades locales de la Región de Murcia, por lo que a efectos de esta Orden de subvención el marco de referencia de los programas a desarrollar por los Servicios Sociales de Atención Primaria será el mismo que el reflejado en la Orden de subvención del año 2023.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el artículo 33 de la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y





polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

En aplicación de dicho convenio-programa, se aprobaron hasta el año 2014 sucesivos convenios bianuales, actualizándose las cantidades mediante el correspondiente protocolo. A partir del año 2015 la financiación se lleva a cabo a través de Órdenes anuales por la que se concede una subvención nominativa a las entidades locales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra e), esto es, *“Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*. Asimismo, su artículo 27 recoge que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los municipios el ejercicio de, entre otras, la siguiente competencia contenida en el apartado c) *“Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer”*.

Ahora bien, la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su artículo 1 establece que *“Las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes en relación con las competencias relativas a salud y servicios sociales, y de lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respecto de las competencias relativas a los servicios de inspección sanitaria”*.

Por otra parte, la Ley 20/2015 ha modificado la Ley 6/2014 en los siguientes términos:

“Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios... en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013... continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales”. Artículo 6.1 de la Ley 6/2014.





“... Las mancomunidades de servicios sociales podrán continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, en los términos previstos en las normas reguladores del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales”. Disposición transitoria primera de la Ley 6/2014

“Para ayudar a los municipios en... y en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, en tanto en cuanto no sean asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo a las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales se procederá a articular los mecanismos de colaboración económica con las entidades locales que permitan viabilizar la presente ley”. Disposición transitoria segunda de la Ley 6/2014.

En este sentido se ha manifestado la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, señalando que *"en materias de competencia autonómica, solo las Comunidades Autónomas pueden atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle"*; sujetándose en todo caso a las exigencias derivadas de la Constitución (singularmente, arts. 103.1, 135, 137, 140 y 141 CE), las bases del régimen local ex art. 149.1.18 CE y, en su caso, los Estatutos de Autonomía.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en la partida 18.04.00.313A.461.01 establece como proyecto de gasto nominativo, entre otros, el proyecto **36918** a favor de la Entidad Local **AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS**.

Desde el año 2017 se han otorgado a las entidades locales de la Región de Murcia subvenciones destinadas a luchar contra la pobreza energética para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o de exclusión social.

Esta medida se integra como una prestación para la atención a las necesidades básicas desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, contemplada en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales Aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (16 de enero de 2013).

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 1, que *"únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones"*, añadiendo que *"la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas*





subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

Así las cosas, estando disponible la totalidad de los fondos, El objeto de la presente Orden es el establecimiento del régimen de la concesión directa de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el mantenimiento de los centros de servicios sociales durante el año 2024, así como proceder a su concesión por la totalidad de los fondos.

En cuanto a su **régimen jurídico**, se incluye en la presente Orden la regulación de las siguientes cuestiones:

1.- Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables a los efectos de la presente Orden:

- El mantenimiento de los centros de servicios sociales de atención primaria para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

2.- Objeto y gastos subvencionables:

El objeto de la subvención es financiar los gastos de funcionamiento del/os Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria dependiente/s de la Entidad Local **AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS**.

Se considerarán gastos subvencionables los que se deriven de los siguientes conceptos:

- a) El coste de los **puestos de trabajo** que se consideran básicos de estructura del centro, personal de programas, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables técnicos, conforme a lo establecido como personal mínimo en el punto 5.1 de la presente Orden.
- b) El coste derivado de **las prestaciones básicas**. Gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de referencia de servicios sociales.

Se deberá destinar como mínimo la cuantía de **5.564,62€** para actuaciones dirigidas a la **cobertura de necesidades básicas a las personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicos suficientes**. Estas actuaciones se dirigirán fundamentalmente a lo establecido en el punto 3.6 de la presente Orden.

- c) Los gastos derivados del **mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general**, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

Los gastos del apartado c) podrán ser imputados una vez garantizado el mantenimiento de los puestos de trabajo incluidos como personal mínimo.





3.- Marco de referencia para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el objeto de la subvención.

3.1.- Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.

El Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, tal y como se define en el artículo 33 de la Ley 3/2021, de 29 de julio: *“es un equipamiento de titularidad y gestión pública. Constituye la estructura física, administrativa y técnica de las zonas básicas de servicios sociales donde se facilita el acceso al Sistema de Servicios Sociales y se desarrollan los programas propios de atención Primaria”*.

Al Centro de Servicios Sociales le corresponde desarrollar las funciones recogidas en el artículo 30 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, en dicho artículo se establece que son funciones a desempeñar por los Servicios Sociales de Atención Primaria:

- *Ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas con relación a los derechos y los recursos sociales.*
- *Detectar las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria.*
- *Valorar y realizar diagnósticos sociales, psicosociales y socioeducativos.*
- *Impulsar y desarrollar proyectos de promoción comunitaria y programas transversales de protección social*
- *Fomentar la sensibilización sobre las situaciones de necesidad social.*
- *Prestar servicios de atención domiciliaria y soporte a la unidad familiar o de convivencia.*
- *Intervenir en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social.*
- *Aplicar protocolos de prevención y de atención ante malos tratos a personas de los colectivos más vulnerables.*
- *Gestionar prestaciones de urgencia social.*
- *Valoración social de las situaciones de las personas y/o familias inmigrantes y emisión en su caso, de informes necesarios para obtener la autorización inicial o autorización de residencia.*
- *Proponer la aprobación y, en su caso, revisión del programa individual de atención a la dependencia.*
- *Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas del ámbito de la Comunidad Autónoma.*
- *Orientar el acceso a los servicios especializados.*
- *Coordinarse con los Servicios Sociales de Atención Especializada, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, con las entidades del mundo asociativo y con las que actúan en el campo de los servicios sociales, promoviendo el trabajo en red.*





- *Coordinarse con los servicios especializados en casos de catástrofe, emergencia social y en las crisis emocionales derivadas de la misma, cuando afecten a la convivencia, al alojamiento y a la cobertura de necesidades básicas.*
- *Tramitar, hacer el seguimiento y ofrecer apoyos personalizados en el marco la Renta Básica de Inserción en cooperación con la Administración Regional.*
- *Prevenir, dar información, promover y facilitar la inserción social en materia de menores, así como la intervención y seguimiento de aquellos casos que requieran actuaciones en su propio medio.*
- *Desarrollar programas preventivos en los diferentes ámbitos de actuación, dirigidos a grupos o colectivos sociales.*
- *Estudiar la evolución y desarrollo de la realidad social en su ámbito territorial para la identificación de las necesidades de intervención social.*
- *Cualquier otra que se le sea atribuida o encomendada por la normativa vigente.*

El punto 3 del artículo 33 establece que “las condiciones mínimas y los requisitos de los centros de servicios sociales de atención primaria, así como la composición de los equipos interdisciplinares, se establecerán reglamentariamente”.

Hasta que se establezca reglamentariamente, la organización funcional del centro de servicios sociales de atención primaria tendrá en cuenta la propuesta recogida en el Mapa de Servicios Sociales en el año 1988, que es la base de la actual Red Pública de Servicios Sociales de Atención Primaria en la Región de Murcia, y en la que se establece la organización funcional en **tres niveles**.

- El **primer nivel** y más próximo al usuario, lo constituyen las **unidades de trabajo social**. El profesional básico de este nivel es el trabajador social. Las unidades de trabajo social son la puerta de acceso a cualquiera de las prestaciones, actúa en una zona concreta del territorio y garantiza que el sistema de prestaciones llega a todos los habitantes de su zona.
- El **segundo nivel** lo constituyen las **unidades que dan soporte organizativo a las actuaciones llevadas a cabo en las unidades de trabajo social**. Los centros contarán con **unidades**, cada una de las cuales elaborará el programa que haga posible hacer efectiva la gestión de todos los recursos y servicios que conlleva cada una de las prestaciones básicas. Este nivel lo constituyen los programas.
- El **tercer nivel** lo constituye la **Dirección/Coordinación del centro**. Ejerce **funciones gerenciales** y es el elemento que procura coherencia técnica y la integración de las actuaciones del conjunto de unidades. Asimismo, realiza las funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Igualmente asume la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local y a la Comunidad Autónoma. En el supuesto de que no exista el nivel





de Dirección/Coordinación, la Entidad Local deberá designar un interlocutor con la Comunidad Autónoma.

Entre el **segundo y el tercer nivel** podrán existir dos unidades:

- **Unidad de Administración**, encargada de los aspectos básicos para garantizar el funcionamiento general de los centros: asegura el soporte administrativo necesario para llevar a cabo la gestión de las distintas unidades.
- **Unidad de Asistencia Técnica** que garantiza el asesoramiento técnico (jurídico, psicológico...).

Esta organización funcional se concretará en cada una de las entidades locales según los recursos humanos disponibles y directrices de organización de las entidades locales.

3.2.- Las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 16 de mayo de 2013 por Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, se definen como:

- *Información, orientación, asesoramiento y diagnóstico*: conjunto de medidas que facilitan información sobre los recursos sociales disponibles y sobre el acceso a los mismos en una relación de ayuda profesional. Igualmente se presta orientación, asesoramiento y apoyo a las personas, familias y grupos que precisan de una intervención por parte del Sistema de Servicios Sociales. Asimismo, se realiza una valoración singularizada y un diagnóstico social de las situaciones personales, familiares y de grupo y de sus demandas sociales así como una intervención profesional, social y de acompañamiento.
- *Autonomía personal, atención en el domicilio y respiro familiar*: conjunto de actuaciones llevadas a cabo tanto en el domicilio de la persona como fuera de él, con el fin de atender las necesidades y actividades de la vida diaria, prevención de la pérdida de autonomía, incrementarla, mejorar su calidad de vida y dotar de espacios de descanso y respiro familiar a las personas cuidadoras y a las familias en general. Asimismo, se incluyen los servicios dirigidos a la promoción de la autonomía y la adquisición de competencias personales y sociales de las mujeres víctimas de violencia de género y las personas sin hogar.
- *Intervención y apoyo familiar*: conjunto de actuaciones profesionales dirigidas a facilitar la convivencia y la integración social abordando situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad familiar, facilitándose habilidades básicas de mediación y de conducta de los miembros de la familia o unidades de convivencia que tengan dificultades para atender adecuadamente las necesidades básicas de autonomía, manutención, protección, cuidado, afecto y seguridad de sus miembros.





- *Prevención e inclusión social:* conjunto de intervenciones dirigidas tanto a personas como a grupos de población en riesgo de exclusión social y a la comunidad de pertenencia, que actúan sobre los factores asociados a la génesis de diferentes problemáticas o necesidades sociales, para evitar su aparición, reaparición o agravamiento. Comprende actuaciones individuales y de grupo que fomentan el ejercicio de los derechos en el acceso a otros sistemas de protección social (educación, vivienda, empleo, etc.), además de actuaciones comunitarias, de voluntariado social, así como la atención de las necesidades básicas. Esta prestación se articula a través:
 - a) Servicios de intervención comunitaria y voluntariado social.
 - b) Intervención socioeducativa y acompañamiento en itinerarios de inclusión social.
 - c) Atención a necesidades básicas.

3.3.- El Programa de Trabajo Social

El Programa de Trabajo Social constituye la estructura básica y la puerta de entrada de la ciudadanía al Centro de Servicios Sociales. Se organiza territorialmente, para una atención más cercana a personas, grupos y comunidades, a través de las Unidades de Trabajo Social de Zona.

Es la parte del sistema público de servicios sociales que acoge en primera instancia, a las personas con necesidades sociales, y es también la que detecta inicialmente los principales problemas sociales de un territorio.

Proporciona a las personas y a la comunidad en general apoyo social profesional y personalizado para ofrecer respuestas a situaciones de necesidad relacionadas con dimensiones como la ausencia de mínimos vitales, la autonomía y los procesos de inclusión social.

Estas acciones se realizarán por el propio Programa, si la intensidad de la respuesta a la demanda lo posibilitara o, en su caso, canalizando a otros dispositivos/ programas del Centro cuando se requiera una intervención más intensiva y específica, u orientando o derivando hacia otros sistemas de protección social.

Este Programa, dada sus características de universalidad de la atención y de vinculación al territorio y a las necesidades sociales de las personas, supone un observatorio de la realidad social permanente, necesaria para una adecuada planificación, evaluación y generación de nuevas respuestas, y/o modificación de las que ya se ofrecen.

Las funciones que a continuación se detallan son el marco de las competencias del Programa de Trabajo Social desde una referencia regional.

Las funciones definitivas del Programa estarán concretadas y condicionadas al ámbito de la Entidad Local y a las directrices de la Entidad Local donde se desarrolla el Programa de Trabajo Social.





Asimismo, el desarrollo operativo de estas funciones estará en relación con las posibilidades de intervención (intensidad de la respuesta a ofrecer) del Programa en el contexto de los demás Programas y recursos del Centro de Servicios Sociales y de la Entidad Local donde se ubique.

Funciones en relación a las personas

- Relacionadas con la acogida y orientación social:
 - Recibir, acoger y atender las demandas directas de la población, así como las emitidas desde otras entidades, relacionadas con las necesidades sociales.
- Relacionadas con el acceso a los recursos sociales y a los derechos ciudadanos:
 - Ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas en relación a los derechos y los recursos sociales.
 - Apoyar y/o movilizar a las personas para gestionar y tramitar recursos del Sistema de Servicios Sociales y favorecer el acceso a otros sistemas de protección.
 - Canalizar la demanda a otros servicios o programas del centro y/o derivar a otros sistemas de protección cuando las características de la situación lo requieran.
 - Funciones de Gestión de casos (Acompañamiento Social).
 - Realizar un estudio de la situación para elaborar el diagnóstico de cada caso, que permita planificar el proceso de intervención.
 - Intervenir en los núcleos familiares y/o convivenciales en procesos de vulnerabilidad y/o exclusión social.
 - Promocionar mediante actuaciones encaminadas a mejorar las capacidades, el empoderamiento y el funcionamiento autónomo, individual o colectivo.
 - Realizar el seguimiento y apoyo personalizado para el abordaje del tratamiento de casos individuales, familiares y grupales.
 - Proponer, establecer y revisar los programas individuales de atención.
 - Detectar y prevenir situaciones y/o procesos de vulnerabilidad y/o exclusión social.

Funciones en relación a la atención a la comunidad

- Intervención con la comunidad:
 - Informar y orientar sobre el acceso a los recursos sociales a asociaciones y a la comunidad.





- Detección de necesidades con un planteamiento de respuesta proactiva (más inmediato que en la investigación social).
- Impulsar, colaborar y desarrollar proyectos de promoción, prevención y asistencia al desarrollo social.
- Investigación social:
 - Detección, estudio, valoración, diagnóstico, evaluación y dar a conocer las necesidades y problemas sociales de la comunidad.
- Funciones de promoción del trabajo en red y del voluntariado:
 - Promover la creación, el desarrollo y la mejora de los recursos comunitarios propiciando el trabajo en red.
 - Fomentar la participación organizada y el desarrollo de las potencialidades de los agentes sociales de la zona.
 - Fomentar e impulsar la formación y participación del voluntariado social.

Funciones de coordinación

- Coordinación con los profesionales del Centro de Servicios Sociales para establecer la respuesta más eficaz y adecuada a las necesidades sociales que se reciban y detecten.
- Coordinación con otros Servicios Sociales Especializados e instituciones sociales.
- Coordinación con otros sistemas de protección social.

Funciones de sistematización de la información

- Registrar la información necesaria para la gestión y evaluación, para facilitar una mayor calidad de la atención y poder compartir la información de manera ágil, eficaz y efectiva.

3.4.- Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a domicilio.

Desde este Programa se recoge el conjunto de actuaciones de carácter profesional que se desarrollan para proporcionar refuerzo a las familias y personas con dificultad de convivencia, tratando de incrementar su bienestar en los ámbitos personal y relacional, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

Necesidades que se atienden desde el programa:

- Dificultades en las relaciones familiares: aislamiento, sobrecargas por la atención a alguno de los miembros familiares y/o problemas de integración en el entorno.
- Situaciones de carencia o desestructuración familiar y de crisis o grave deterioro de las relaciones socio-familiares de convivencia.





- Problemática psicosocial, o grave deterioro de las capacidades del sujeto para establecer vínculos de convivencia social.
- Pérdida de autonomía, carencias personales de relación y de habilidades.
- Soledad, aislamiento o dificultad de socialización.

La finalidad de este programa está relacionada con el proporcionar un refuerzo a las familias y personas con dificultades de convivencia, favoreciendo el desempeño de las funciones de protección y socialización y tratando de incrementar su bienestar en los ámbitos personal, relacional y físico, a través de la orientación, el asesoramiento técnico, el apoyo profesional y los recursos sociales existentes.

Funciones a las que da respuesta:

- Desde una perspectiva interdisciplinar el análisis, valoración y diagnóstico de situaciones individuales o familiares detectadas.
- Favorecer la permanencia de la persona en su propio ambiente.
- Prevenir situaciones de crisis familiares.
- Complementar la labor de la familia cuando ésta se halle desbordada o, en su caso, compensar una atención familiar inadecuada.
- Ayudar a las familias a mejorar el desempeño de sus funciones de protección y socialización.
- Procurar el adiestramiento en el manejo y utilización de recursos.
- Aliviar la responsabilidad de quienes prestan cuidados, ofreciendo servicios adecuados.

En este Programa se incluye servicios / proyectos relacionados con las actuaciones de:

- Educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.
- Apoyo a familias monoparentales.
- Orientación y/o mediación familiar.
- Apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.
- Protección y atención a la infancia y adolescencia.
- Atención a las personas en situación de dependencia.
- Servicio de ayuda a domicilio y medidas complementarias y extraordinarias (respiro familiar, comida a domicilio, teleasistencia).

El desarrollo operativo de este programa estará en relación con las posibilidades de intervención (intensidad de la respuesta a ofrecer) según la disposición de recursos específicos disponibles con el apoyo de otras fuentes de financiación (de distintos centros





directivos de la CARM, Administración Central, Fondo Social Europeo Plus...) o de la financiación con fondos de la propia entidad local donde se ubiquen las actuaciones.

3.4.1- Atenciones a las personas en situación de dependencia.

En este sentido, Los profesionales relacionados en el punto 5.1 con la denominación de *"Refuerzo de trabajadores sociales para la atención a la dependencia"*, llevarán a cabo actuaciones relacionadas con las siguientes funciones:

- Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración en la gestión técnica y administrativa.
- Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales con los propios de otros sistemas de protección social.
- Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.
- Sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia en colaboración con el resto de unidades del Centro de Servicios Sociales.
- Apoyo a las medidas de Planes Regionales relacionadas con la dependencia, así como colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.
- Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración en la gestión técnica y administrativa.
- Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.
- Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.
- Sistematización de la información y elaboración de estadísticas en relación a los Programas de Atención a la Dependencia en colaboración con el resto de unidades del Centro de Servicios Sociales.
- Apoyo a las medidas de Planes Regionales relacionadas con la dependencia, así como colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar a él/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien





como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

3.5.- Programa de prevención e inserción social / Cooperación y participación social.

Desde este Programa se recoge el conjunto de actuaciones realizadas por los profesionales del centro de servicios sociales, dirigidas a:

- Personas y colectivos en riesgo o situación de exclusión social, con el objetivo de prevenir la exclusión y, en su atención una vez que éstas se manifiestan.
- Favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención.

Desde este programa se atienden necesidades de:

- Desigualdades entre personas, grupos y comunidades.
- Procesos que generan situaciones de exclusión social.
- Falta de sensibilización de la comunidad ante las necesidades o para dar respuesta a procesos de deterioro.
- Problemática psicosocial, carencias personales, pérdida de autonomía personal o deterioro de las capacidades de la persona para establecer vínculos de relación social.
- Participación de los ciudadanos en la transformación y mejora de la calidad de vida de la comunidad, complementando las intervenciones desarrolladas por las Administraciones públicas, e intervenir en la solución de los problemas que les afectan.
- Organizar y coordinación de la participación de las entidades públicas y de iniciativa social en la resolución de los problemas sociales.

Las funciones que desarrolla el programa:

- Recibir las demandas derivadas desde el Programa de Trabajo Social y desde otros servicios y programas de los SSAP, analizarlas y establecer la idoneidad del caso para ser abordado desde los distintos proyectos / servicios del programa.
- Prevenir situaciones de riesgo y articular itinerarios de inserción.
- Apoyar los procesos de desarrollo personal, grupal y comunitario.
- Fomentar el desarrollo Comunitario, promoviendo metodologías de participación de la población.
- Colaborar con la iniciativa social en programas de servicios sociales.
- Promoción y organización del voluntariado social y de grupos de autoayuda.
- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos con otros servicios públicos y la iniciativa social.

En este Programa se incluye servicios / proyectos relacionados con las actuaciones de:

- Acompañamiento para la inclusión social.





- Atención a Inmigrantes.
- Mediación social y sensibilización intercultural.
- Atención a transeúntes y personas sin hogar.
- De apoyo para procesos de empleabilidad de personas en riesgo o situación de exclusión.
- Proyectos de voluntariado.
- Gestión de subvenciones, apoyo y seguimiento de entidades de iniciativa social del territorio
- Servicios de asistencia de vivienda e intermediación.
- Desarrollo del Pueblo Gitano.
- Planes Municipales sobre Adicciones y Drogodependencias.
- Actuaciones dirigidas a colectivos y territorios en situación de exclusión y/o riesgos social, promoviendo de manera integral todas aquellas acciones sociales eficaces para la promoción de la inclusión social (Proyecto de Pacto Local).

El desarrollo operativo de este programa estará en relación con las posibilidades de intervención (intensidad de la respuesta a ofrecer) según la disposición de recursos específicos disponibles con el apoyo de otras fuentes de financiación (de distintos centros directivos de la CARM, Administración Central, Fondo Social Europeo Plus ...) o de la financiación con fondos de la propia entidad local donde se ubiquen las actuaciones.

3.5.1- Servicio de Acompañamiento Social Intensivo para personas en situación de grave vulnerabilidad y exclusión social (SAI).

El programa de Acompañamiento para la Inclusión Social (PAIN) se encuentra en transición hacia el Servicio de Acompañamiento Social Intensivo para personas en situación de grave vulnerabilidad y exclusión social (SAI).

Con la aprobación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia se establece un nuevo marco legal que reconoce como una prestación garantizada el "acompañamiento social individualizado para casos que requieran especial intensidad" (art. 16.1.b).

El Acompañamiento Social Intensivo permite desarrollar una parte importante del **Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en atención primaria** (Art.32.1.c de la Ley 3/2021), y se integra en él como un "servicio" que se concreta a través de profesionales específicos, cuya intervención, en consonancia con la finalidad de dicho programa, persigue favorecer la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualquiera de sus ámbitos. La adaptación a este marco normativo y su consideración como servicio, ha motivado el cambio de denominación y su transición al "Servicio de Acompañamiento Social Intensivo para personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social" –SAI–.

El SAI pretende dar una respuesta específica a unas determinadas situaciones de dificultad social, desde la propuesta de diversificación de respuestas según el riesgo,





necesidad o problemática de las personas que acceden al sistema público de atención primaria de Servicios Sociales.

Los objetivos que persigue se resumen en intentar paralizar el proceso de exclusión social en sus diversos factores afectados, desarrollar acciones de recuperación de la autonomía funcional para la vida cotidiana, que promuevan las mayores cotas de autodeterminación posibles y aumentar las competencias relacionales personales, familiares y sociales, que permitan ampliar las capacidades de participación social y de ciudadanía.

Este servicio será llevado a cabo por las entidades locales que tengan profesionales específicos con la denominación de "SAI" en la relación de profesionales mínimos del punto 5.1.- de esta Orden, financiados a través de la misma.

Como funciones del personal SAI, se destacan las siguientes:

- Establecer un adecuado diagnóstico, apoyado en el co-diagnóstico participativo de la persona atendida.
- Dar las respuestas necesarias de gestión de recursos ante las diversas situaciones de emergencia y necesidad social, que atiendan las cotas básicas de dignidad y puedan facilitar una intervención en los aspectos personales.
- Establecer planes de intervención holísticos e integrales que respondan a la complejidad de los procesos de exclusión social.
- Garantizar la participación activa de la persona en su plan de intervención, promoviendo la asunción de responsabilidades que ayuden a recuperar su autonomía funcional, desarrollando habilidades sociales para la vida cotidiana.
- Tener en cuenta las dificultades y resistencias personales ante los procesos de cambio, a través de un acompañamiento socio-terapéutico que entienda y atienda estas dificultades y que pueda consolidar los procesos de cambio humano.
- Generar, potenciar y cuidar las necesarias redes de recursos institucionales y profesionales que permitan una intervención ordenada, coherente y eficaz de las diversas respuestas de atención necesarias.
- Atender funciones cognitivas y emocionales que recuperen y faciliten la toma de decisiones sobre su propia vida y sus perspectivas de futuro.
- Comprender y atender las dificultades de vinculación personal, familiar y social de las personas usuarias del servicio, promoviendo que se avance hacia una progresiva ampliación de las dimensiones y capacidades relacionales de la persona.
- Intervenir en los contextos familiares y comunitarios que faciliten la recuperación vincular relacional y social de la persona en sus contextos vivenciales: familia, relaciones sociales y comunitarias, etc.





- Desarrollar laboratorios de ensayo relacional a través de experiencias grupales acompañadas.
- Plantear una atención social centrada en la persona, con sus características y peculiaridades, tanto desde la mirada y atención a sus dificultades como al reconocimiento y desarrollo de sus potencialidades.
- Tener en cuenta la perspectiva de género en la planificación y evaluación de las intervenciones.

Para acceder al SAI se han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la persona esté en situación de alta vulnerabilidad y/o exclusión social. Desde el principio de discriminación positiva, a través de la herramienta de valoración H1, se tendrá que valorar que la persona tenga una situación de multifactorialidad/complejidad social y un deterioro en su autonomía y funcionalidad que recomiende trabajar en clave de acompañamiento social.
- Que tenga una mínima motivación personal y esté dispuesta a trabajar con las condiciones del acompañamiento (voluntariedad).
- Que se considere que está en un momento adecuado (oportunidad) para iniciar un proceso de cambio personal, esto es, que su momento vital recomiende un trabajo intensivo y profundo en los factores de exclusión.
- La edad para participar en el servicio sería entre 18 y 67 años, entendiendo que antes de los 18 y después de los 67 años el objeto fundamental de intervención ha de ser la protección, no la promoción de su autonomía. Se podrán establecer excepciones con menores de 16 y 17 años, porque las características de su situación lo aconsejen y con la autorización del padre/madre o tutor/a legal; también con los mayores de 67 años, si el planteamiento de intervención tiene por objetivo principal la recuperación de su autonomía y funcionalidad.
- Que la persona tenga una idoneidad para la metodología de acompañamiento: la persona que entre al SAI deberá de tener una capacidad de comunicación eficaz para alcanzar una comprensión mínima que permita el entendimiento mutuo con el/la profesional, base fundamental del acompañamiento social.

El proceso de acompañamiento del SAI concluirá cuando se hayan cubierto satisfactoriamente los objetivos propuestos, cuando exista un abandono voluntario de la persona o pérdida de motivación para el proceso de cambio o cuando no se considere necesaria y oportuna una intervención intensiva con la persona. En cualquier caso, se favorecerá que la persona regrese a la Unidad de Trabajo Social o programa adecuado, volviendo con ello a la normalidad organizacional del centro.

Todas las cuestiones relativas al SAI -bases teóricas, principios rectores y metodológicos, programa operativo (objeto del SAI, objetivos y funciones, personas destinatarias, temporalidad y características), fases del proceso de acompañamiento, herramientas, seguimiento y evaluación, apoyo a los/as profesionales y grupos de





trabajo-, se encuentran en el **Documento Marco del Servicio de Acompañamiento Social Intensivo para personas en situación de grave vulnerabilidad y exclusión social (SAI)**, editado en 2024 por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, disponible en Murcia Social:

<https://murciasocial.carm.es/web/guest/politica-social>

Obligaciones de las entidades locales que cuenten con profesionales SAI:

- Deberán garantizar que los profesionales vinculados al SAI se dediquen íntegramente a las tareas de acompañamiento social intensivo, que les permita un desempeño adecuado de las funciones establecidas.
- Informar al Servicio de Planificación y Evaluación de cualquier cambio de profesionales que pueda producirse así como de situaciones en las que no se está prestando efectivamente el servicio.
- Que su actuación se fundamente en el Documento Marco del SAI y que incorpore la utilización de las herramientas que en él se contempla a medida que se determine por el Servicio de Planificación y Evaluación.

3.6.- Actuaciones para la cobertura de necesidades básicas.

Estas actuaciones se dirigirán a aquellas personas y familias que se encuentren en situación de riesgo y/o exclusión social, como consecuencia de no disponer de unos ingresos económicos suficientes para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas.

Podrán incluir los siguientes tipos de actuaciones dirigidas a:

1. Cubrir las necesidades básicas de personas y familias, entre otras de alimentación, alojamiento, higiene o ropa.
2. Promover ayudas económicas a personas y familias para el pago de los suministros básicos relativos a la energía eléctrica, gas y/o agua, en la vivienda habitual.
3. Mejorar la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de los suministros básicos del hogar (electricidad, gas y agua), mediante la concesión de ayudas económicas para la adquisición de electrodomésticos que mejoren la eficiencia energética y otros elementos que contribuyan al ahorro del consumo energético y del consumo de agua.
4. Acciones formativas o de sensibilización, tales como seminarios, cursos, jornadas o charlas, destinadas a concienciar a las personas y familias e incorporar hábitos relacionados con el ahorro energético y en el consumo de los suministros básicos del hogar. Estas actuaciones podrán versar, entre otras materias, sobre: la optimización de los servicios contratados, cómo entender las facturas, el uso racional y el ahorro de la energía u otros suministros básicos en el hogar, el





mantenimiento de la vivienda a temperatura óptima, la utilización de electrodomésticos eficientes, etc..

Cada entidad local determinará según las necesidades y prioridades presentes en su territorio, el tipo de actuaciones que desarrollará.

Las circunstancias serán valoradas y acreditadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria para conceder las ayudas económicas.

Los destinatarios de las acciones de formación y sensibilización serán determinados por las entidades locales en función del tipo de acción formativa o de sensibilización, de su carácter preventivo o de intervención propiamente dicha, de su implementación a nivel grupal.

Las ayudas previstas no serán periódicas y tendrán un carácter finalista. Serán compatibles con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluyendo éstas, no supere el coste de los suministros o el equipamiento básico de la vivienda.

Los requisitos, cuantías y el procedimiento para la concesión de las ayudas serán los que tenga establecidos cada entidad local en su respectiva Ordenanza o disposición reguladora para este tipo de ayudas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las personas o familias.
- Las ayudas para el pago de los recibos de suministros de energía eléctrica, gas y agua.
- Las ayudas para el alta y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- Las ayudas para el pago del gas butano.
- Las ayudas para la adquisición del equipamiento básico de la vivienda que mejore la eficiencia energética y contribuya al ahorro de energía y de otros suministros básicos (frigoríficos, lavadoras, calefactores, bombillas de bajo consumo, etc.).
- Las actuaciones de carácter formativo o de sensibilización, que podrán ser objeto de subcontratación.

4.- Régimen de ejecución

En cuanto a su régimen de ejecución, las actividades objeto de subvención se han de ejecutar durante el período que va desde el 1 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.





5.- Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

5.1.- Obligaciones relacionadas con el mantenimiento de personal mínimo

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la Entidad Local **AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS** ha de mantener como mínimo, los puestos de trabajo que se establecen en las siguientes tablas para cada una de las medidas y por los periodos indicados:

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	HORAS JORNADA	MESES	PUESTOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17.5	12	1
DIRECTOR/A - COORDINADOR/A - JEFE DE SERVICIO	35	12	1
TRABAJADOR/ SOCIAL (REFUERZO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA)	35	12	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	35	12	1
EDUCADOR/A SOCIAL-A2	35	6	1

La Entidad Local se compromete:

1. En caso de producirse vacantes de plazas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.
2. Los puestos de trabajo de acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán cubrir con profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.
3. En caso de producirse vacantes derivadas de incapacidad laboral, permiso laboral o excedencia, se procederá a cubrir en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los dos meses de plazo indicados. Serán imputables a la justificación los gastos ocasionados por la baja laboral. La cuantía se calculará teniendo como referencia el coste del mismo puesto de trabajo en la CARM. No serán imputables las prestaciones complementarias ni las ayudas económicas para los profesionales.





4. La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
5. En los procesos de selección de personal vinculado a esta subvención, deberá participar como vocal una persona designada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a esta subvención.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del/de la Director/a del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A1 o A2.

5.2.- Obligaciones relacionadas con la utilización del sistema de información de usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y remisión de información.

La Entidad Local se compromete a:

1. Las intervenciones que se realicen desde el Centro de Servicios Sociales deben registrarse en el troncal de SIUSS y en los módulos que estén operativos.
2. Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática SIUSS, dentro del marco del Convenio de colaboración suscrito para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios y su aplicación informática.
3. Remitir los datos relacionados con el Observatorio de las Personas Mayores sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.
4. Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).
5. Facilitar cualquiera otra información que sea requerida por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
6. Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

5.3.- Obligaciones relacionadas con la Coordinación.

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

1. Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.





2. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
4. Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación de los servicios y recursos establecidos y/o derivados de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia según lo dispuesto en su artículo 24.
5. Colaborar con la entidad pública regional en materia de protección de menores.
6. Colaborar con la entidad pública regional en materia de Renta Básica de Inserción y otras prestaciones.
7. Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través de la presente subvención.
8. Participar en los diferentes grupos de trabajo, de consulta y espacios de coordinación, propuesta, evaluación que se diseñen desde la Consejería.

5.4.- Obligaciones relacionadas con las garantías de una buena atención social.

La Entidad Local **AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS** se compromete a:

1. Establecer como sistema habitual de acceso al Centro de Servicios Sociales la cita previa.
2. Procurar que el tiempo transcurrido para la realización de la primera entrevista con un trabajador social no exceda de 15 días desde la petición de cita.
3. Realizar la atención a las personas por parte de los profesionales en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte de la persona de sus necesidades y demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico no compartido, en la atención individualizada al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones óptimas en dicha atención.
4. Las personas que accedan al Sistema Público de Servicios Sociales contarán con un profesional de referencia en el territorio, que será un/a Trabajador/a Social con la finalidad de asegurar la integralidad y continuidad en la intervención.
5. El profesional de referencia será responsable de la historia social y el interlocutor principal que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de bienestar y la globalidad del proceso de atención.





6. Realizar periódicamente reuniones de coordinación de equipo. A estas reuniones deben de asistir todos los profesionales del Centro de Servicios Sociales implicados en la atención social. Tendrán como finalidad la valoración conjunta de los casos y los temas que afecten al funcionamiento del Centro.
7. Procurar que las derivaciones de los casos a los distintos programas / servicios del centro se haga de forma conjunta entre los profesionales implicados, y que su incorporación al programa / servicio no exceda de un mes.
8. Trabajar en red, con la perspectiva de aunar esfuerzos con las entidades, servicios y recursos del territorio implicados en la atención a las personas a fin de conseguir los siguientes objetivos:
 - Propiciar el conocimiento mutuo de los diferentes servicios y recursos, de sus objetivos y formas de funcionamiento.
 - Trabajar con el principio común de aprovechar los recursos existentes en beneficio de las personas.
 - Impulsar procesos de coordinación con los recursos y servicios del entorno, promoviendo acuerdos que faciliten la atención integral a las personas.
9. Con el fin de mejorar la atención, se promoverá la coordinación con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los distintos sistemas de protección social y con las entidades del tercer sector que actúen en el ámbito de los servicios sociales.
10. Desarrollar una metodología de trabajo que implique una atención personalizada, basada en el desarrollo personal y autónomo, la calidad de vida y el máximo grado de integración social.

6.- Régimen de justificación

El plazo de justificación de las medidas contempladas en la presente Orden será de **tres meses** contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución.

La justificación del cumplimiento de objetivos previstos en la subvención se realizará según lo establecido artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Entidad Local remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en los plazos de justificación previstos, la cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

- **Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas** y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- **Memoria justificativa económica que contendrá:**
 - **Certificación y relación de gastos y pagos** ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de esta Subvención, tanto de





personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

7.- Financiación

El importe total máximo de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asciende a **156.782,00€**, y la aportación de la Entidad Local será de al menos **52.261,00€** de acuerdo con el siguiente desglose

Financiación CARM 2024			Aportación mínima de la Entidad Local	Total
Aportación inicial Fondos propios CARM	Gasto elegible (Ministerio + fondos afectados CARM)	Total financiación		
79.320,00€	77.462,00€	156.782,00€	52.261,00€	209.043,00€

Conforme al artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada Entidad Local, se realizará conforme a lo previsto en la Orden de concesión de la subvención, y dado el fin público que concurre en el presente caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de misma, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

De conformidad con el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13 de enero de 2012), el pago de la presente subvención se realizará trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.





8.- Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación en relación a los plazos de ejecución y justificación de la presente subvención, a fin de que sea resuelta por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con un mínimo de anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Para la ampliación del plazo de justificación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, una vez verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá de manera motivada a la solicitud de propuesta de modificación en el plazo de dos meses desde la fecha de entrada de dicha solicitud y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado

En caso de que la resolución de la solicitud de ampliación del plazo correspondiente sea denegatoria, la medida deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a incoar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.- Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

10.- Publicidad y obligación de suministro de información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la





Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre las actuaciones derivadas de esta orden, se hará constar la colaboración del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como se utilizará el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio.

11.- Ausencia de relación laboral

Las relaciones laborales surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta Subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

12.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

Se estima necesario que la Entidad Local **AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS** beneficiaria de la subvención regulada en esta Orden, asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM Número 23 del sábado, 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, se deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia según





el modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

En otro orden de cosas, cabe decir que constan en el expediente todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención y, en especial, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y con la Agencia Tributaria, acreditado mediante los correspondientes Certificados o Declaración responsable.

Por último, obra en el expediente informe certificado de que la Entidad tiene autorizado e inscrito el Centro y Servicios objeto de esta subvención en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de esta Consejería, de acuerdo con el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, vista propuesta de Orden de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en el uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto y disponer el crédito que comporta la concesión de la presente subvención por importe de **156.782,00€**, con referencia al documento contable **R Nº 45507**, con cargo a la dotación presupuestaria **18.04.00.313A.461.01**, Proyecto **36918**, Subproyecto **036918240001**, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Entidad Local **AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS**, con **CIF n.º P3000700I** por el citado importe.

TERCERO.- Que por el Servicio Económico y de Contratación se elabore y contabilice el correspondiente documento contable AD, con cargo al Documento contable **R Nº 45507**.

CUARTO.- Notifíquese la presente Orden a la Entidad interesada, haciéndosele saber los recursos que contra la misma cabe interponer.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (ORDEN DE 29/09/2023, BORM Nº228 DE 2/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

MARIA JOSE DE MAYA GARCIA

